

ACUERDO No. 05 de 2006

“Por el cual se adopta el Plan de Atención efectivo, especial y diferenciado, dirigido a los integrantes de la comunidad indígenas Nukak Makú que se han visto forzados a desplazarse a las zonas urbanas, así como a aquellos que se encuentran en peligro de desplazamiento del Departamento del Guaviare ”

EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN
DESPLAZADA,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 387 de 1997
y,

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional en sentencia T- 025 de 2004, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada, con el fin de que las autoridades nacionales y territoriales responsables implementen las políticas correspondientes, ejecuten las leyes pertinentes y adopten dentro de la órbita de sus competencias, los correctivos que permitan superar tal estado.

Que en el territorio del departamento del Guaviare tiene su hábitat tradicional la comunidad indígena Nukak Makú.

Que esta comunidad indígena ha sido víctima de agresiones por parte de los grupos armados al margen de la Ley, constituyéndose dichas agresiones en vulneración de sus derechos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, generándose desplazamientos hacia el casco urbano de San José del Guaviare.

Que la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 005 de 18 de abril de 2006, mediante la cual dispone que el Consejo Nacional de Atención Integral a “Plan de Atención efectivo, especial y diferenciado, dirigido a los integrantes de la comunidad indígena que se han visto forzados a desplazarse a las zonas urbanas, así como a aquellos que se encuentran en peligro de desplazamiento ”, que fue coordinado con los Comités en Atención Integral de la Población Desplazada del Departamento del Guaviare y del municipio de San José del Guaviare, que atienden a la población desplazada.

~~“Por el cual se adopta el Plan de Atención efectivo, especial y diferenciado, dirigido a los integrantes de la comunidad indígenas Nukak Makú que se han visto forzados a desplazarse a las zonas urbanas, así como a aquellos que se encuentran en peligro de desplazamiento del Departamento del Guaviare ”~~

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – SNAIPD deben ejecutar acciones tendientes a brindar atención a la comunidad Nukak Makú desplazada y que se encuentra ubicada en la finca de la Alcaldía Municipal y en el Barrancón Bajo, en el municipio de San José del Guaviare. En particular se brindará atención humanitaria de emergencia, atención en salud y educación tendiente a fortalecer el proceso de reubicación, acciones de saneamiento básico y atención a menores y madres lactantes y gestantes.

Las entidades del SNAIPD ejecutaran acciones tendientes a facilitar el proceso de reubicación de la comunidad Nukak Makú dentro del territorio de la reserva y parque natural Nukak.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento del presente acuerdo se considera incorporado al mismo, el plan de trabajo coordinado elaborado por los comités de Atención a la Población Desplazada del Departamento del Guaviare y del Municipio de San José del Guaviare.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

BERNARDO MORENO VILLEGAS
Presidente CNAIPD

RAFAEL BUSTAMANTE
Secretario Técnico CNAIPD